



RDG/OAA/KFM/nmm

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N°E-3853 de fecha 10 de Mayo de 2016, Parque Eolico Quillagua SPA, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 2AR2088

Antofagasta, 24 NOV. 2016

EXENTA N° 1520 /

VISTOS:

Expediente administrativo **N°2AR2088**. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; DS de nombramiento N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S de nombramiento N°42 de 17 de Marzo de 2014, Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° E-3853 de fecha 10 de Mayo de 2016, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Parque Eolico Quillagua SPA, dictada por esta secretaria; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales y Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-3853 de fecha 10 de Mayo de 2016, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Parque Eolico Quillagua SPA, RUT N° 76.137.696-9, por un periodo de 2 años, respecto del inmueble fiscal ubicado en Ruta 5 Altura km. 1620 cerro La Joya, al Sur de la Localidad de Quillagua de la Comuna de Maria Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 4 N°2 del Conservador de Bienes Raíces de Maria Elena del Registro de Propiedad del año 2015; individualizado en el Plano N°**02302-4429 C.R.**, con una superficie de **100 M2** y cuyos deslindes forman parte integrante de la Resolución Exenta N° E-3853 de fecha 10 de Mayo de 2016.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° E-3853 citada, se fijó como renta mensual la suma de **\$106.788.-** (ciento seis mil setecientos ochenta y ocho pesos).
3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-003011/2016** de fecha 05 de Agosto de 2016, se emitió el primer aviso de cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-003469/2016**, de fecha 05 de Septiembre de 2016, se emitió el segundo aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-004110/2016**, de fecha 19 de Octubre de 2016, se emitió el tercer aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.
6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$707.681.-** (setecientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos)
7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto decimo octavo de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° E-3853 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.
8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **2AR2088** deben ser remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al Contrato de arrendamiento suscrito por Parque Eólico Quillagua SPA de inmueble fiscal ubicado en Ruta 5 altura km. 1620 cerro La Joya al Sur de localidad de Quillagua de la Comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 4 N°2 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena del Registro de Propiedad del año 2015; individualizado en el Plano N° 02302-4429-**C.R.**; con una superficie de **100 M2** autorizado mediante Resolución Exenta N° E-3853 de fecha 10 de Mayo de 2016.

2. El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente.
3. Remítase antecedentes al Consejo de defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas Adeudas al Fisco.
4. Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

